

705
De la Junta de Propios del año de mil ochocientos
y cuatro que aun vivan se sienten los Testi-
monios que indican la cantidad y calidad de
los acuerdos y papeles que deben obrar en esta
Municipal y Secretaria, o ante de los que
poren en poder del Depositario o sus herederos,
y despues de sentada esta Testimonio infor-
me esta Ayuntamiento con audiencia de sus de-
dicos lo que se le ofresca. Y entendido todo p.
el mismo acuerdo. Que se guarde y cum-
pla lo que previene la Ley de Diputacion
Provincial

Lo se mandado queda el Depositario de
estos Propios D. Matias Mueca, con fha. de
este dia en que manifiesto que a consecuen-
cia de lo determinado p.^o este Ayuntamiento, ex-
primero del actual, para bin requiriendo
a los Sensalistas deudos y a Propios ha
cobrado de alguno Yndico, y que D. Miguel
Balasino ha ofrecido que lo que resta aden-
dado del censo lo bin entregando segun
lo produca la copia, y que la copia de
D. Clemente Montezinos, habiendose

